

RESOLUCIONES**N° 1267***Aprueba Modelo Convenio Específico con FEFARA... pág.1***DISPOSICIONES CONJUNTAS****N° 0339-GA-GESP-17***Adjudica TS N° 4087/17. Mantenimiento de Tomógrafo... pág.1***N° 0340-GA-GESP-17***Adjudica TS N° 4086/17. Mantenimiento de Resonador... pág.2***N° 0341-GA-GIT-17***Adjudica TS N° 387/17. Internet y Telefonía pág.3***CONVENIOS****N° 0056***Convenio Específico y Asistencia con FEFARA pág.4***Resolución N° 1267**

BUENOS AIRES, 15 DIC. 2017

VISTO el Expediente 0200-2017-0018462-5, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0937/DE/2017, se aprobó el modelo Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y Federación Farmacéutica (FEFARA).

Que el 21 de Septiembre de 2017, las partes suscribieron dicho Convenio Marco y consensuaron que las acciones particulares que se decidan implementar serían instrumentadas mediante Convenios Específicos (Cláusula Segunda del Convenio Marco N° 042-17).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del Decreto PEN N° 218/17 y el artículo 1° del Decreto PEN N° 292/17,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO
EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia -INSSJP N° 42/17- a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Federación Farmacéutica (FEFARA), que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido archívese.

RESOLUCION N° 1267

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Disposición Conjunta N° 0339

BUENOS AIRES, 15 DIC. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0014369-7 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del tomógrafo computado de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, por el término de cinco (5) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° 2461/GA/17, se autorizó el llamado a Trámite Simplificado con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 19° inciso d) apartado 9) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/I/03 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación. Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Trámite Simplificado N° 4087/17, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 27 de octubre de 2017.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página de Internet del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentó un (1) oferente: PHILIPS ARGENTINA S.A.

a Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en lo referente a Trámite Simplificado, las presentes actuaciones fueron giradas a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios para la confección del Acta de Evaluación de Ofertas correspondiente. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, el Área Técnica procedió a realizar la evaluación técnico-económica de la oferta, manifestando que la presentada por la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego.

Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, la Unidad Evaluación de Ofertas procedió a comunicar al oferente PHILIPS ARGENTINA S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración manifiesta que la oferta presentada por la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., se adecua a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar el Trámite Simplificado N° 4087/17 a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A.,

por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 889.280,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 844/DE/16, N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
DISPONEN:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. en el Trámite Simplificado N° 4087/17, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del

tomógrafo computado de la Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein, por el término de cinco (5) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Trámite Simplificado N° 4087/17 a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 889.280,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0339/GA-GESP/2017

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

Dr. Roberto MATTEUCCI – Gerente de Efectores Sanitarios Propios

ANEXO - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0339-17

PHILIPS ARGENTINA S.A.				
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del Tomógrafo computado de la Unidad Asistencial Dr. César Milstein	Mes	5	\$ 177.856,00	\$ 889.280,00
MONTO TOTAL				\$ 889.280,00

EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 889.280,00).

Disposición Conjunta N° 0340

BUENOS AIRES, 15 DIC. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0016083-4 y,
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de un Resonador Magnético ubicado en Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein perteneciente al Instituto, por el término de cinco (5) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que por Disposición N° 2454/GA/17, se autorizó el llamado a Trámite Simplificado con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 19° inciso d) apartado 9) del Régimen General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/II/03 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus

Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Trámite Simplificado N° 4086/17, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 25 de octubre de 2017.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página de Internet del Instituto, y fueron invitadas a participar las empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que según surge del Acta de Apertura se presentó un (1) oferente: PHILIPS ARGENTINA S.A.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en lo referente a Trámite Simplificado, las presentes actuaciones fueron giradas a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios para la confección del Acto correspondiente.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, el Área Técnica procedió a realizar la evaluación técnico-económica de la oferta, manifestando que la presentada por la firma PHILIPS

ARGENTINA S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego.
Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, la Unidad Evaluación de Ofertas procedió a comunicar al oferente PHILIPS ARGENTINA S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración manifiesta que la oferta presentada por la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., se adecua a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar el Trámite Simplificado N° 4086/17 a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 936.085,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 844/DE/16, N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
EL GERENTE DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. en el Trámite Simplificado N° 4086/17, para la contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de un Resonador Magnético ubicado en Unidad Asistencial Dr. Cesar Milstein perteneciente al Instituto, por el término de cinco (5) meses con opción a renovación por hasta igual período.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el Trámite Simplificado N° 4086/17 a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 936.085,00), de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0340/GA-GESP/2017

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

Dr. Roberto MATTEUCCI – Gerente de Efectores Sanitarios Propios

ANEXO - DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0340-17

PHILIPS ARGENTINA S.A.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Mensual	Precio Total
Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de un Resonador Magnético ubicado en Unidad Asistencial Dr. César Milstein	Mes	5	\$ 187.217,00	\$ 936.085,00
MONTO TOTAL				\$ 936.085,00

EL MONTO TOTAL DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 936.085,00).

Disposición Conjunta N° 0341

BUENOS AIRES, 15 DIC. 2017

VISTO el Expediente N° 0200-2016-0012006-9 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la contratación de enlace a Internet y Telefonía con Instalación para el Hospital Luis Federico Leloir por un plazo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por hasta doce (12) meses.

Que por Disposición N° 153/GA/17, se autorizó el llamado a Trámite Simplificado con el mencionado objeto, en los términos establecidos por el artículo 19° inciso d) apartado 9) del Régimen

General de Contratación de Bienes, Servicios y Prestadores de Servicios Médico Asistenciales y Sociales del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, aprobado por Resolución N° 135/1/03 y sus modificatorias, y asimismo se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y sus Anexos para la contratación.

Que el llamado fue registrado por la Subgerencia de Compras y Contrataciones como Trámite Simplificado N° 387/17, fijándose la presentación y apertura de ofertas para el día 26 de enero de 2017.

Que la convocatoria a presentar ofertas se publicó en la página de Internet del Instituto, y fueron invitadas a participar las

empresas del rubro inscriptas en el Registro Informático Único Nacional de Prestadores y Proveedores del INSSJP.

Que ante la necesidad de efectuar comunicaciones, aclaraciones y responder a consultas realizadas respecto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1, la cual fue comunicada a las empresas invitadas y publicada en la página web del Instituto. Que según surge del Acta de Apertura se presentaron dos (2) oferentes: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. y TELECENTRO S.A.

Que de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente en lo referente a Trámite Simplificado, las presentes actuaciones fueron giradas a la Gerencia de Infraestructura Tecnológica para la confección del Acta de Evaluación de Ofertas correspondiente. Que habiendo detectado incumplimientos subsanables, la mencionada Gerencia y la Unidad Evaluación de Ofertas procedieron a comunicar al oferente TELECENTRO S.A. los distintos puntos que merecían aclaración y/o subsanación.

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 15° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que rige la contratación, el Área Técnica procedió a realizar la evaluación técnico-económica de las ofertas, manifestando que la presentada por la firma TELECENTRO S.A. cumple con lo solicitado en el Pliego.

Que respecto la oferta presentada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., la citada área informa que resulta económicamente excesiva, por lo que corresponde desestimarla por considerarse inconveniente a los intereses del Instituto.

Que, habiéndose realizado el análisis formal y final, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración manifiesta que la oferta presentada por la firma TELECENTRO S.A. se adecua a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos, por lo que corresponde declararla admisible.

Que en virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta el precio y calidad de lo ofrecido, corresponde adjudicar el Trámite Simplificado N° 387/17 a la firma TELECENTRO S.A. por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO CON 00/100 (\$ 385.008,00).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Unidad Evaluación de Ofertas de la Coordinación de la Gerencia de Administración, y la Asesoría Legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 844/DE/16, N° 678/DE/17 y N° 679/DE/17,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES

PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Declarar admisible la oferta presentada por

la firma TELECENTRO S.A. en el Trámite Simplificado N° 387/17, para la contratación de enlace a Internet y Telefonía con instalación para el Hospital Luis Federico Leloir por un plazo de veinticuatro (24) meses, con opción a renovación por hasta doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por la firma TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. en el Trámite Simplificado N° 387/17, por considerarse inconveniente a los intereses a los Instituto

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el Trámite Simplificado N° 387/17 a la firma TELECENTRO S.A., por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHO CON 00/100 (\$ 385.000,00) de conformidad con el Anexo que se agrega y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a emitir y suscribir la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa adjudicataria, facultándola a disponer su libramiento al solo efecto de su inclusión en el Sistema de Gestión Económico Financiero, conforme la adjudicación dispuesta en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 0341/GA-GIT/2017

Enrique M. NOLTING – Gerente de Administración

Diego AIETA - Gerente de Infraestructura Tecnológica

Convenio N° 0056

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA)

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP/INSTITUTO), representado en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI (D.N.I. N° 13.717.384), con domicilio en calle Perú 169, Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "INSTITUTO", por una parte y por la otra, la FEDERACIÓN FARMACÉUTICA (FEFARA), representada en este acto por Manuel Roberto AGOTEGARAY (D.N.I. N° 12.528.841) con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 900, Piso 3°, Dto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "FEFARA", y ambas en conjunto "las PARTES", y CONSIDERANDO:

1. Que las PARTES suscribieron el día 21 de septiembre de 2017 el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA" en adelante el "Convenio Marco", el cual fue aprobado por Resolución N° 0937/DE/2017.

2. Que el objeto del Convenio Marco es colaborar recíprocamente y participar conjuntamente en determinadas acciones de cooperación, asistencia técnica y/o capacitación que tiendan a mejorar la calidad informativa que posee el INSTITUTO sobre la cadena de producción, distribución y entrega de productos médicos, insumos y accesorios a efectos de lograr mejoras en la auditoría prestacional que sobre los mismos realiza.

3. Que de acuerdo a su cláusula segunda, cada una de las acciones particulares que se decidan implementar serán instrumentadas mediante convenios específicos -en adelante "Convenios Específicos"-, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, pudiendo invitarse a los mismos a otros actores, en caso de considerarlo necesario. Los Convenios Específicos que las PARTES acuerden establecerán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y los responsables de dirección y ejecución de las tareas.

Queda expresamente aclarado que el presente no implica erogación para ninguna de las PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que a través del mismo formalizan su voluntad de desarrollar acciones en conjunto para cumplir los objetivos señalados en la cláusula primera.

En atención a ello las partes vienen por el presente a celebrar el primer Convenio Específico de Cooperación en un todo de conformidad al Convenio Marco, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen:

PRIMERA: Objeto. FEFARA otorgará al INSTITUTO el derecho de uso de los sistemas informáticos de validación en línea de la dispensa de medicamentos ambulatorios, en adelante los "SISTEMAS INFORMÁTICOS", bajo los términos y condiciones establecidos en el "CONVENIO MARCO" y en los convenios específicos que LAS PARTES celebren, sin que ello implique erogación para alguna de ellas.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula primera, las partes acuerdan implementar de forma inmediata los "SISTEMAS INFORMATICOS" con el objetivo de que el servicio de validación en línea se encuentre operativo y en producción el 1º de abril de 2018, contando con un período de prueba de 60 días previos. A fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo antes estipulado, FEFARA solicita al INSTITUTO que con fecha anterior al 1º de febrero de 2018 le provea la información detallada en el ANEXO I que integra el presente.

Por su parte, en el ANEXO II, que también integra el presente, se enumeran las funcionalidades que proveerán los SISTEMAS INFORMÁTICOS.

TERCERA: Informes de Evolución. Las PARTES, a través de sus Oficiales de Enlace y/o de por medio de quienes éstos designen, relevarán y evaluarán los resultados de la implementación de la funcionalidad del sistema y elaborarán un informe ilustrativo y, en su caso, el plan de trabajo para implementar la puesta en producción de las demás funcionalidades del sistema con la debida antelación.

LAS PARTES acuerdan que los Oficiales de Enlace serán los responsables de rendir cuenta e informar a las Autoridades de FEFARA y el INSSJP la evolución del proceso de implementación y sus dificultades.

CUARTA: Capacitaciones. LAS PARTES acuerdan que, en paralelo a la implementación, se estarán llevando a cabo actividades de capacitación del personal del INSSJP, de las Farmacias y de las entidades intermedias, en la forma y en las fechas que sean establecidas por LAS PARTES.

QUINTA: FEFARA se obliga a garantizar el cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de su personal y abarcará toda información a las que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución del presente Convenio, y se mantendrá incluso aún después del vencimiento de su vigencia, responsabilizándose por los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos e informes no publicados.

SEXTA: Todo pedido de información que la FEFARA realice para el cumplimiento del objeto del presente Convenio deberá ser realizado ante la SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA del INSSJP, quien será la encargada de tramitar dicho pedido ante el área del INSTITUTO que corresponda para que una vez cumplido sea girado a FEFARA.

SÉPTIMA: El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde la firma del presente, quedando renovado automáticamente por igual período, si no mediara manifestación expresa en contrario de cualquiera de las PARTES, comunicada con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

Asimismo podrá en todo momento ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las PARTES sin expresión de causa, debiendo notificarse tal circunstancia a la otra parte, de modo fehaciente, con veinte (20) días de anticipación y sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno por parte de la otra.

OCTAVA: El presente Acuerdo Específico se celebra en un todo de acuerdo al Convenio Marco, cuyas cláusulas resultan aplicables, debiendo ser interpretado en consonancia con las mismas.

NOVENA: Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

DÉCIMA: A todo evento, para todos los efectos del presente acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de total conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de diciembre del año 2017.

CONVENIO 0056

Lic. Sergio D. CASSINOTTI – Director Ejecutivo

Manuel AGOTEGARAY – Presidente FEFARA

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI - Director Ejecutivo

CPN. Victor LÓPEZ MONTI - Subdirector Ejecutivo



Boletín del Instituto: Resoluciones N° 0439/DE/04, 0039/DE/16 y 1045/DE/16

Edición: División Gestión Electrónica de Normativa
Departamento Despacho. Unidad Secretaría Administrativa
secretaria_administrativa@pami.org.ar / despacho@pami.org.ar
boletindelstituto@pami.org.ar